

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA**



**AI MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

SAN SALVADOR, 29 DE JUNIO DE 2017



INDICE

	Página
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	13
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	14



San Salvador, 29 de junio 2017

**Señor
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1,4,5,7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, concluimos que el tipo de opinión del dictamen es limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría, no observamos en el Sistema de Control Interno, aspectos que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cumplió en todos



los aspectos importantes con esas disposiciones; excepto por las siguientes condiciones reportables:

- 1- Incumplimientos en Contrato de Licitación Abierta.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, quien realizó para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los siguientes exámenes:

1. Auditoría a los Procesos Administrativos de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico 01/01/15 al 30/06/15, INFORME DAI-MJSP N° 20-2015.
2. Examen Especial a las existencias de Bodega General de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 03-2015.
3. Examen Especial a las Disponibilidades, Anticipos de Fondos, Deudores Financieros, Ingresos y Patrimonio en la Secretaria de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 08-2015.
4. Auditoría a los Fondos Provenientes del Plan de Acción "Construcción de la Fase II y III de las Instalaciones Permanentes para la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (ILEA) ejecutado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 11-2015.
5. Examen Especial a los Activos Fijos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 12-2015.

Durante el seguimiento a éstos exámenes no encontramos condiciones reportables.

En relación a informes de auditorías de Firmas privadas, la Institución contrató los servicios, para una auditoría a los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en donde los resultados de Auditoría no revelaron condiciones reportables.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante la ejecución de la auditoría, le dimos seguimiento a las recomendaciones del período anterior del Informe de Auditoría Financiera por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual contiene una observación, que al realizar el respectivo seguimiento comprobamos que ha sido subsanada.



1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y tomadas en cuenta para la emisión del presente informe o la inclusión en la Carta de Gerencia.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas preliminarmente, después del análisis respectivo, determinamos que unas fueron superadas; sin embargo, una no fue desvanecida, la cual forma parte integral del presente informe; por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de junio de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, considerados para nuestro examen son:

- ↕ Estado de Situación Financiera,
- ↕ Estado de Rendimiento Económico,
- ↕ Estado de Flujo de Fondos,
- ↕ Estado de Ejecución Presupuestaria y
- ↕ Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al presente informe.



2.3.3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

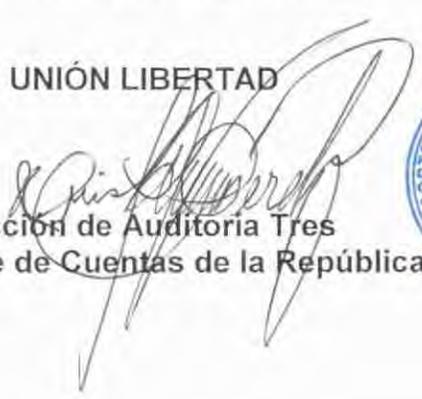


Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de junio de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

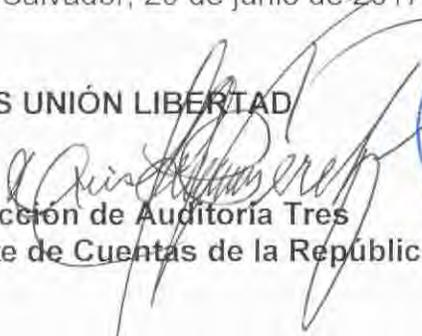
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así:

1. Incumplimientos en Contrato de Licitación Abierta.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de junio de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.2.1 INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATO DE LICITACIÓN ABIERTA

Verificamos la documentación que conforma el expediente de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA-02/2015-MJSP-DGCP; denominada "Suministro de Alimentación Servida Para la Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador, y otras actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias", contrato No. MJSP-001/2015 del día 02 de marzo de 2015 por el monto de \$ 16,828,501.40, identificando las condiciones siguientes:

- a) No fueron elaboradas las actas de recepción del servicio de alimentación servida a la población reclusa del sistema penitenciario de El Salvador por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015.
- b) Comprobamos que para el seguimiento a la ejecución del contrato No. MJSP-001/2015 no fue utilizada la "Hoja de Seguimiento de Contrato" establecida en el Instructivo UNAC No. 02/2009, pues los Informes sobre el "Suministro de Alimentación Servida en Reuniones Informativas de Carácter Oficial u Otras Actividades", carecen de los datos esenciales de la Licitación Abierta y los informes no detallan el grado de avance de la ejecución del contrato por los meses de abril a diciembre del año 2015.
- c) Verificamos que los Administradores del Contrato No. MJSP-001/2015, Suministro de Alimentación Servida Para la Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador y Otras Actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, de fecha dos de marzo de dos mil quince, no elaboraron los Informes de la Alimentación Servida a Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador que reflejaran el grado de avance y la calidad del servicio prestado, por el período que comprende de abril a diciembre del año 2015.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, estipula: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobada mediante Decreto No. 868, de fecha cinco de abril del año dos mil, Título V de los Contratos en General, Capítulo II Ejecución de los Contratos, en el artículo 82 Bis Administradores de Contratos, La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las



responsabilidades siguientes: literal b), establece: "elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos." En el literal e), establece: "Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley."

También en el mismo Reglamento en el artículo 77 Acta de Recepción establece: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios..."

El Instructivo UNAC No. 02/2009 Normas para el Seguimiento de los Contratos, de fecha uno de septiembre del año 2009, romano IV Normas, numeral 7. Para que la ejecución del contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, el(los) administrador(es) de contrato, deberá(n), en el literal a) establece: "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato, anexa al presente instructivo."

El Contrato de Suministro de Alimentación Servida Para la Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador y Otras Actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, No. MJSP-001/2015 de fecha dos de marzo de dos mil quince, Cláusula Novena, Administración del Contrato, en la parte final establece: "Corresponderá a los administradores del Contrato, en coordinación con El Contratista la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP."

Asimismo, en la Cláusula Décima Segunda: Prórroga, establece: "Previo al vencimiento del plazo pactado las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP..."

El Acuerdo de Nombramiento Número Trece del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de fecha doce de enero de dos mil quince, en la parte final numeral 3º), establece: "Las funciones, atribuciones y responsabilidades de las Administradoras del Contrato serán las indicadas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 74 del Reglamento de la citada Ley, y los instructivos que para tal efecto emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública."

La deficiencia se origina porque los Administradores de Contrato nombrados para dar seguimiento al contrato No. MJSP-001/2015 de fecha dos de marzo de dos mil quince no lo efectuaron de manera coordinada, pues un Administrador verificó las actividades de



requisición de alimentación para eventos de la Secretaría del Ministerio y el otro Administrador la requisición de alimentos para Centros Penales, además, incumplieron la normativa aplicable.

Lo anterior ocasionó deficiencias en el seguimiento del contrato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 12 de junio del 2017 y con código de referencia SV-MJSP-B20-613-247, se recibieron comentarios por parte de uno de los dos Administradores de contratos nombrados para Licitación Abierta DR-CAFTA-LA-02/2015-MJSP-DGCP, manifestándonos lo siguiente: "No se presentó comentario en el literal a) debido a que no es competencia de esta Dirección General de PREPAZ, sino que de la Dirección General de Centros Penales."

"La condición del literal b) seguimiento a la ejecución del contrato No. MJSP-001/2015 fueron realizadas conforme al formato establecido en el **Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014**, específicamente el **Formulario 8.35 Anexo B35- Informe de Avance de Ejecución de Contratos** (Anexo No. 4), emitido por el **Ministerio de Hacienda autorizado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC)**; y no como se comenta por los auditores del Equipo de Auditores 3, que estos han sido elaborados conforme el Manual Interno de la Institución."

"Que el literal c) no fue respondido por mi persona, ya que no es competencia la elaboración de los informes de la alimentación servida a la población reclusa del sistema penitenciario de El Salvador..."

Asimismo, en nota con fecha 19 de junio de 2017, el Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública nos manifiesta lo siguiente: "De manera particular al **Hallazgo 4.2.1 Incumplimientos en Contrato de Licitación Abierta**, el cual tenemos entendido fue notificado a los Administradores de Contrato MJSP-001/2015 Suministro de Alimentación servida para la Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador y Otras Actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, recibiendo comentarios solamente de la Administradora del Contrato designada para lo que corresponde a Otras Actividades del MJSP, específicamente de la Dirección General de PREPAZ, ya que el responsable en la Dirección General de Centros Penales no fue localizado.

Al respecto, mencionar que las erogaciones vinculadas al contrato antes mencionado que se registran en esta Secretaría de Estado, objeto de la auditoría financiera 2015, corresponden a los servicios recibidos por la Dirección General de PREPAZ, ya que las



correspondientes a la Dirección General de Centros Penales (DGCP) son registradas en la Unidad Secundaria Financiera Institucional de dicha Dirección General, por consiguiente la responsabilidad de Administración del Contrato se designa en forma separada, es decir no es conjunta sino que cada uno administra el monto contractual que corresponde a cada una de las Direcciones.

Por tal razón es que el suscrito, a efecto de que esa Corte pudiera tener mayores elementos de análisis, solicitó a la Dirección General de Centros Penales remitieran sus comentarios sobre lo reportado en el hallazgo comunicado, los cuales se han recibido en esta fecha y que a continuación me permito transcribir, adjuntando también la respectiva evidencia documental enviada por la DGCP.

a) No fueron elaboradas las actas de recepción del servicio de alimentación servida a la población reclusa del sistema penitenciario de El Salvador por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015.

- En referencia a las actas de recepción, de acuerdo a los registros que se encontraron solamente se posee oficio de remisión para la gestión de pago y hoja de consolidado, puesto que se considera que solo se debía de presentar las facturas con la nota de consolidado que emite la empresa, debido a que en la cláusula cuarta del contrato establece que el MINISTERIO, se compromete a pagar las cantidades en cuotas mensuales, previa presentación de facturas y los documentos de acuse de recibido por cada centro penal, es de acotar que los documentos de acuse se refiere a los vales de control de entrega del suministro de servicio de alimentación de los diferentes centros penales; los cuales se encuentran resguardados en la Unidad Secundaria Financiera y los cuales quedan a su disposición en caso de que quieran ser verificados. (Anexo Copia de Contrato y Oficios de Remisión).

b) Verificamos que los Administradores del Contrato No. MJSP-001/2015, Suministro de Alimentación Servida para la Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador y Otras Actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias de fecha dos de marzo de dos mil quince, no elaboraron los Informes de la Alimentación Servida a Población Reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador que reflejaran el grado de avance y la calidad del servicio prestado, por el período que comprende de abril diciembre del año 2015.



- Respecto a que no se elaboraron los informes de la Alimentación en los que refleja el grado de avance y la calidad del servicio prestado, hago de su conocimiento que la información que se encontró únicamente se refiere a los seguimientos que se dio por medio de la Unidad Penitenciaria de Derechos Humanos, en los cuales se verifica la alimentación que es distribuida a los privados de libertad, y estos se realizan por medio de los monitores que efectuaba dicha unidad a los diferentes centros penitenciarios. (Anexo Copia).

Respuesta que con todo respeto someto a su consideración, tomando en cuenta que en su oportunidad los Auditores no recibieron explicaciones del Administrador del Contrato de Alimentación en esa época, al no haber sido localizado, por lo que consideré conveniente que la DGCP presentara a ustedes sus comentarios en razón de la institucionalidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y documentación presentados por parte de uno de los dos Administradores de Contrato y el Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, la observación comunicada se mantiene, debido a que, en relación a los literales "a" y "c", no fueron presentados las actas de recepción, ni los respectivos informes de avance de ejecución del contrato No. MJSP-001/2015, correspondientes a la alimentación servida a población reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador. Asimismo, en relación al literal "b", no se presentaron informes mediante los cuales se evidencie el avance y seguimiento al contrato de acuerdo a la Hoja de Seguimiento de Contrato establecida en el Instructivo UNAC No. 02/2009 y normativa que regula el quehacer de los Administradores de Contrato, según sus nombramientos realizado mediante acuerdos número 13 y 45, de fecha 12 de enero y 2 de marzo del año 2015 respectivamente. En dichos acuerdos se estipula el cumplimiento de los respectivos Instructivos emitidos por la UNAC. Además, es procedente manifestar, que en la cláusula novena del contrato No. MJSP-001/2015, establece que la administración del mismo es en forma conjunta por parte de los Administradores de Contrato no en forma separada como lo manifiesta uno de los administradores en sus comentarios.

De igual forma, en el acuerdo de nombramiento mandata que los Administradores actuarán en representación de la Institución y ambos velarán por la correcta ejecución del respectivo contrato.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, que realizó para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los siguientes exámenes:



1. Auditoría a los Procesos Administrativos de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico 01/01/15 al 30/06/15, INFORME DAI-MJSP N° 20-2015.
2. Examen Especial a las existencias de Bodega General de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 03-2015.
3. Examen Especial a las Disponibilidades, Anticipos de Fondos, Deudores Financieros, Ingresos y Patrimonio en la Secretaria de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 08-2015.
4. Auditoría a los Fondos provenientes del Plan de Acción "Construcción de la fase II y III de las Instalaciones Permanentes para la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (ILEA) ejecutado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 11-2015.
5. Examen Especial a los Activos Fijos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 01/01/14 al 31/12/14, INFORME DAI-MJSP N° 12-2015.

Durante el seguimiento a éstos exámenes no encontramos condiciones reportables.

En relación a informes de auditorías de Firmas privadas, la Institución contrató los servicios, para una auditoría a los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en donde los resultados de Auditoría no revelaron condiciones reportables.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante la ejecución de la auditoría, le dimos seguimiento a las recomendaciones del período anterior del Informe de Auditoría Financiera por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual contiene una observación, que al realizar el respectivo seguimiento comprobamos que ha sido subsanada.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No emitimos recomendaciones, por tratarse de hechos consumados.

San Salvador, 29 de junio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

